

## **INFORME JUSTIFICATIVO DE LAS RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE HAN LLEVADO A LA NO REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES DE CONSULTA, AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN/ELECTRIFICACIÓN DE BICICLETAS URBANAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE MOVILIDAD PERSONAL,**

Los grandes cambios que la pandemia del COVID-19 ha introducido en la movilidad de la ciudadanía, con una gran retracción de la demanda de los servicios de transporte público, y las dificultades que para los operadores de transporte público va a suponer mantener los niveles de oferta preservando el distanciamiento social, lleva a que sea perentorio incentivar y posibilitar el acceso de la ciudadanía a otros modos de desplazamiento personal, que garanticen los mayores niveles de seguridad personal, sin abandonar la sostenibilidad e inclusividad del sistema de movilidad.

En este contexto esta conselleria está tramitando el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la adquisición/electrificación de bicicletas urbanas y vehículos eléctricos de movilidad personal, para facilitar el acceso a este modo de desplazamiento, en un contexto marcado también por un alto nivel de incertidumbre económica para muchas personas, lo que les podría dificultar/impedir la adquisición de vehículos de este tipo.

En consecuencia, estando en estos momentos produciéndose un restablecimiento de los niveles de movilidad, como consecuencia del proceso de desescalado y transición a la normalidad, resulta del mayor interés público agilizar las ayudas previstas, para contribuir a evitar las graves consecuencias que podrían derivarse de esta situación:

- Colapso y saturación de los sistemas de transporte público,
- Grandes problemas de congestión en el caso de que los desplazamientos no atendidos se canalicen a través de vehículos automóviles, lo que además plantea graves problemas de inequidad por cuanto que no toda la población puede acceder a este sistema alternativo, por sus elevados costes en términos de disponibilidad de vehículo y estacionamiento.
- Gran retroceso en la lucha contra el cambio climático y la inclusividad del sistema.

Se considera por tanto que existen razones graves de interés público que permiten prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, que establece en su segundo párrafo posibles excepciones al trámite de consulta establecido en el apartado 1 de dicho artículo:

"...Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, **o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.**

En atención a lo expuesto se aprecia la concurrencia de las razones graves de interés público que permiten, en aras de la mayor agilidad del procedimiento, prescindir de los referidos trámites de consulta, audiencia e información públicas. Este informe es complementario del emitido el pasado 15 de junio de 2020 relativo a la innecesariedad de la consulta.

València, a 5 de junio de 2020

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD

06/06/2020 11:53:43

Càrrec: Subdirector General de Mobilitat